

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso y solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del ejecutante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 2000131050012014-00314-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL JOSÉ OTERO NAVARRO
DEMANDADA: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"

Valledupar, 07 de marzo de 2023

AUTO

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la ejecutada con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso, dice que se terminará el proceso por pago, si: "antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Como en el presente caso el apoderado del ejecutante tiene facultad para recibir y con su memorial acredita el pago de la obligación es procedente acceder a su solicitud, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación por secretaría del embargo de remanentes en este proceso.

Por otro lado, solicita en su memorial la entrega de los dineros consignados por Colpensiones, para el pago de las costas procesales del ordinario laboral.

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del ejecutante, fueron consignados por COLPENSIONES S.A. con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del apoderado del demandante, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial, de fecha 07 de febrero de 2023, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.167.045).

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

RADICADO: 2000131050012014-00314-00
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARIEL JOSÉ OTERO NAVARRO
DEMANDADA: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Por secretaría oficiase, previa verificación de la inexistencia de solicitud de embargo de remanentes.

TERCERO: Ordenar a favor del Dr. MARIANO AMARIS CONSUEGRA, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 42430000738356, de fecha 07 de febrero de 2023, por la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.167.045).

CUARTO: Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NDavid

